



Cofinanciado por  
la Unión Europea

## **Programa Erasmus+** **Convocatoria para la movilidad en Prácticas de Estudiantes de la UCM**

### **CURSOS 2024/2025 y 2025/2026**

#### **1.- PRESENTACIÓN**

La movilidad de estudiantes para la realización de Prácticas Erasmus+ está integrada dentro de la Acción Clave 1 (KA131) del Programa Erasmus+<sup>1</sup>, que está financiado por la Unión Europea a través del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE).

El periodo de prácticas promueve la estancia en una organización o institución ("empresa" en lo sucesivo) de otro país miembro del programa. A tal fin, y para garantizar los principios básicos de publicidad, concurrencia, transparencia y objetividad, el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales, Cooperación y Voluntariado ha resuelto publicar la presente convocatoria.

Se prevé la adjudicación de 30 becas en el marco de esta convocatoria. El número final dependerá de la disponibilidad presupuestaria, en función de la duración de la estancia solicitada y de las ayudas adicionales que corresponda otorgar a los/as candidatos, según el documento de "tarifas" indicado en la cláusula 14.

#### **2.- OBJETIVO**

La movilidad Erasmus+ para realizar prácticas en empresa tiene por finalidad contribuir a que las personas se adapten a las exigencias del mercado laboral a escala comunitaria, alcancen aptitudes específicas y mejoren su comprensión del entorno económico y social del país en cuestión, al mismo tiempo que adquieren experiencia laboral.

Durante el periodo de movilidad se desarrollarán las tareas y objetivos aprobados en el documento "Acuerdo de Aprendizaje" (*Learning Agreement for Traineeships*), relacionadas con el área de estudio de la persona participante.

#### **3.- MODALIDADES DE PRÁCTICAS ERASMUS+**

##### **3.1. Plazas no determinadas (Procedimiento ordinario):**

La persona solicitante tendrá la posibilidad de aportar el contacto y la

---

<sup>1</sup> Reglamento (UE) 2021/817 del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de mayo de 2021 por el que se establece Erasmus+, el Programa de la Unión para la educación y la formación, la juventud y el deporte, que deroga el Reglamento (UE) nº 1288/2013, sin perjuicio de la normativa aplicable a Reino Unido o Suiza (SEMP).

aceptación de una empresa que haya buscado por su cuenta. Para ello deberá adjuntar a su solicitud la Ficha de empresa y el Anexo I, Acuerdo de Aprendizaje (*Learning Agreement for Traineeships*) debidamente firmado y sellado por la misma. La práctica propuesta deberá ser aceptada por la coordinación Erasmus+ de la Facultad o Centro en el que conste la matrícula de cada estudiante, e incluirá en el Anexo I el visto bueno de la coordinación del Programa del Máster o el Doctorado, cuando proceda.

### 3.2. Plazas determinadas (Procedimiento extraordinario)

Aquellas que ofertan los centros. No todos los centros disponen de plazas determinadas.

**Acceso al listado** de documentos de cada Centro, en el que se indica:

- Listado de plazas determinadas, si las hay, así como su perfil.
- Requisitos específicos de cada Centro (para plazas determinadas).

Finalizado el plazo de solicitud de plazas determinadas, se cerrará la oferta de las mismas, quedando abierta únicamente la posibilidad de solicitud de plazas gestionadas por el/la propio/a estudiante.

## **4.- INSTITUCIONES DE ACOGIDA**

### 4.1. Países elegibles:

Las movidades se pueden llevar a cabo en instituciones ubicadas en los siguientes países:

#### 1) Países del programa Erasmus+:

a) Estados miembros de la Unión Europea (UE): Bélgica, Bulgaria, República Checa, Dinamarca, Alemania, Estonia, Irlanda, Grecia, Francia, Croacia, Italia, Chipre, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Hungría, Malta, Países Bajos, Austria, Polonia, Portugal, Rumanía, Eslovenia, Eslovaquia, Finlandia, Suecia.

b) Terceros países asociados al programa Erasmus+: Macedonia del Norte, Islandia, Liechtenstein, Noruega, Serbia, Turquía.

#### 2) Terceros países no asociados al programa Erasmus+ de acuerdo con la Guía del Programa:

En la presente convocatoria únicamente se podrán realizar estancias en prácticas a los países de las regiones 13 (Andorra, Mónaco, San Marino y Estado de la Ciudad del Vaticano) y 14 (Islas Feroe, Reino Unido, Suiza)

### 4.2. Tipos de Instituciones de acogida:

La organización de destino puede ser:

- a) Cualquier organización pública o privada activa en el mercado de trabajo o en los ámbitos de la educación, la formación o la juventud. Por ejemplo, la organización puede ser:
  - Una empresa pública o privada, pequeña, mediana o grande (incluidas las empresas sociales).
  - Un organismo público local, regional o nacional.

- Embajadas u oficinas consulares del país del programa de envío.
  - Un interlocutor social u otro representante de la vida laboral, incluidos las cámaras de comercio, las asociaciones artesanales o profesionales y los sindicatos.
  - Un instituto de investigación.
  - Una fundación.
  - Un centro escolar, un instituto o un centro educativo (de cualquier nivel, desde preescolar a secundaria alta, incluidas la educación profesional y la educación de personas adultas).
  - Una organización, asociación u ONG sin ánimo de lucro.
  - Un organismo de asesoramiento académico, orientación profesional y servicios informativos.
- b) Una institución de educación superior ubicada en un Estado miembro de la UE o en un tercer país asociado al Programa a la que se haya concedido una ECHE o una institución de educación superior de un tercer país no asociado al Programa reconocida como tal por las autoridades competentes y que haya firmado acuerdos interinstitucionales con sus socios de un Estado miembro de la UE o de un tercer país asociado al Programa antes de que se lleve a cabo la actividad de movilidad.
- c) Los siguientes tipos de organizaciones no se admiten como organizaciones de destino para estudiantes que vayan a realizar un periodo de formación práctica:
- Las instituciones de la UE y otros organismos de la UE, incluidas las agencias especializadas (cuya lista exhaustiva se puede consultar en el sitio Web: [http://europa.eu/about-eu/institutions-bodies/index\\_en.htm](http://europa.eu/about-eu/institutions-bodies/index_en.htm)).
  - Las organizaciones que gestionan programas de la UE, como las Agencias Nacionales Erasmus + (con el fin de evitar conflictos de intereses o dobles financiaciones).

## **5.- CARACTERÍSTICAS DE LAS BECAS**

Las ayudas estarán dirigidas a estudiantes universitarios/as que hayan formalizado su matrícula en la Universidad Complutense de Madrid (UCM) en el curso 24/25 y que estén cursando estudios conducentes a la obtención de títulos oficiales de Grado, Máster o Doctorado (quedan excluidos Títulos Propios), que solicitan movilidad para realizar prácticas en empresas, centros de formación, centros de investigación y otras organizaciones.

## **6.- DURACIÓN DE LA ESTANCIA**

La estancia mínima será de 2 meses (60 días) y la máxima de 12 meses (360 días). Las movilidades se podrán realizar desde el 1 de julio de 2025 al 15 de julio de 2026.

Cada estudiante puede recibir beca Erasmus+ para varios periodos de movilidad, que computarán para el total de los 12 meses de estancia por cada ciclo de estudios, 24 meses en el caso de estudios de Grado que den acceso directo a estudios de Doctorado (Medicina, Farmacia, Odontología y Veterinaria), independientemente del número y el tipo de movilidad<sup>2</sup> y de si esta ha sido financiada o es una beca cero.

Durante el cierre de la empresa por vacaciones se mantiene el derecho a percibir la ayuda de la UE. Los días de cierre no computarán para duración mínima, pero sí para la duración máxima de 12 meses de movilidad Erasmus+ por cada ciclo de estudios.

La fecha de inicio será la del primer día en el que la persona beneficiaria de la beca ha de estar presente en la organización de destino. La fecha de finalización será el último día en el que ha de estar presente en la organización de destino. El cálculo final del importe de la beca se hará considerando la duración real reflejada en los certificados de llegada y final de estancia.

## **7.- SEGUIMIENTO DE LA ESTANCIA**

La empresa nombrará en cada caso una persona encargada de la tutorización de la estancia, que velará por el cumplimiento de los objetivos contenidos en el Acuerdo de Formación y Compromiso de Calidad de la práctica. Por otra parte, cada estudiante deberá permanecer en contacto con la coordinación Erasmus+ de su centro UCM, así como con la Oficina de Relaciones Internacionales de la UCM.

## **8.- RECONOCIMIENTO ACADÉMICO**

La institución de origen (UCM) deberá conceder el pleno reconocimiento al período de prácticas en la organización de acogida. El reconocimiento únicamente podrá ser denegado si la práctica no alcanza el nivel requerido por la institución de acogida, o bien se incumplen las condiciones establecidas en el acuerdo de aprendizaje.

Si el periodo de prácticas forma parte del plan de estudios, la institución de origen es competente para el reconocimiento mediante [créditos ECTS](#) o un sistema equivalente. El reconocimiento se basará en el Acuerdo de Aprendizaje aprobado por las partes antes de iniciar el periodo de movilidad. La persona solicitante deberá asegurarse de que la coordinación de las prácticas de su titulación esté informada de que dicho período de prácticas se realizará en

---

<sup>2</sup> Las experiencias previas de movilidad en el programa Erasmus + cuentan para el total de 12 meses por ciclo. En estudios de un solo ciclo que den acceso directo a estudios de Doctorado, tales como Medicina, Farmacia, Odontología y Veterinaria, la movilidad de los estudiantes puede alcanzar hasta 24 meses por ciclo académico.

movilidad.

Si el periodo de prácticas no forma parte del plan de estudios, la institución de origen debe reconocerlo como práctica externa de carácter extracurricular y consignarlo en el [Suplemento Europeo al Título](#) (BOE 07/02/2015) o, si no fuera posible, en la certificación académica oficial.

El estudiantado de Grado de la UCM además podrán solicitar, en los términos establecidos en el art. 10 del [Reglamento de Reconocimiento de Créditos](#), el reconocimiento de créditos de este periodo de prácticas de carácter extracurricular.

La institución de origen (UCM) deberá cuidar la calidad de las prácticas a realizar por sus estudiantes, así como su adecuación al perfil académico.

## **9.- ALTA EN LA SEGURIDAD SOCIAL**

Será de aplicación la normativa vigente en materia de Seguridad Social para los/las estudiantes que resulten adjudicatarios de una beca de movilidad Erasmus+ de prácticas, en los términos que especifique el Vicerrectorado de Formación Permanente, Empleabilidad y Emprendimiento, competente para la gestión de las prácticas en la UCM.

## **10.-REQUISITOS**

Para solicitar una beca Erasmus+ de movilidad de estudiantes para prácticas se deben cumplir los siguientes requisitos:

- Estar matriculado en la Universidad Complutense de Madrid durante el curso 2024-2025 en estudios conducentes a la obtención de un Título Oficial, Doctorado inclusive (quedan excluidos los Títulos Propios)<sup>3</sup>.
- Tener matrícula en la UCM al menos en segundo curso, excepto estudiantes de Máster o estudiantes de Doctorado.
- Nacionalidad:
  - o Tener nacionalidad española o ser nacional de un país de la Unión Europea o de cualquier otro estado miembro del Programa Erasmus+<sup>1</sup> que estén en posesión del NIE
  - o Tener nacionalidad de terceros países (países no participantes en el programa) y estar en posesión de un permiso de residencia válido para residir en España durante el período de realización de la movilidad (TIE).
  - o La persona solicitante es responsable de gestionar los visados o permisos correspondientes a su desplazamiento a la institución de destino; se aconseja comenzar esta tramitación al menos con 3 meses de antelación a la fecha de salida prevista. Antes del comienzo de la movilidad, deberá justificar ante la UCM estar en posesión de las

---

<sup>3</sup> Los estudiantes de último curso podrán solicitar la beca, mientras que estén matriculados en cualquiera de las titulaciones oficiales de la UCM, si bien su disfrute se podrá realizar durante el año siguiente a la finalización de sus estudios.

autorizaciones necesarias. El Portal de Inmigración de la UE contiene información general sobre visados y permisos de residencia: [https://ec.europa.eu/immigration/node\\_es](https://ec.europa.eu/immigration/node_es).

- No haber disfrutado de una beca Erasmus+ por un periodo de 12 meses (360 días) de duración en el mismo ciclo académico o de 24 meses en el caso de estudios de Grado que den acceso directo a estudios de Doctorado (Medicina, Farmacia, Odontología y Veterinaria), incluida la duración de la movilidad solicitada.
- No simultanear una beca de estancia Erasmus+ (ya sea de Estudios, Docencia, Formación, Estancia Corta de Doctorado o un *Blended Intensive Programme*) con la beca de Erasmus+ Prácticas. Aunque sí será posible compaginarlas en el mismo año académico siempre que se den estas dos condiciones:
  - o Que se cumpla la duración mínima de la estancia Erasmus+ de Estudios, o la duración mínima que se establezca en el resto de movilidades, y se cumpla con la estancia mínima de dos meses (60 días) en Erasmus+ prácticas.
  - o Que la suma de las movilidades Erasmus+ dentro del mismo ciclo de estudios no sea superior a 12 meses (360 días) o de 24 meses en el caso de estudios de Grado que den acceso directo a estudios de Doctorado (Medicina, Farmacia, Odontología y Veterinaria).
- Deben quedar cerrados todos los trámites de una estancia antes de comenzar la siguiente. No será posible iniciar la movilidad sin haber finalizado los trámites anteriores.
- Conocimiento adecuado de la lengua de trabajo en la institución o empresa de acogida, que será fijado por esta y especificado en el perfil de la práctica. El Programa ofrecerá apoyo para el aprendizaje de lenguas a los participantes que realicen una actividad de movilidad. Dicho apoyo se ofrecerá principalmente a través de la plataforma de apoyo lingüístico en línea (OLS) de Erasmus+, adaptada, en su caso, a sectores concretos, pues el aprendizaje electrónico de las lenguas presenta ventajas en términos de acceso y flexibilidad. La plataforma de apoyo lingüístico en línea de Erasmus+ permitirá que las personas participantes evalúen, practiquen y mejoren su conocimiento de lenguas.
- Requisitos específicos del Centro, si procede. Ver listado apartado 3.2 y fichas de los centros.
- No haber incumplido alguna obligación como estudiante de la UCM. En particular se excluirá a solicitantes que hubieran incurrido en incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidas en convocatorias previas de la Oficina de Relaciones Internacionales de esta universidad. Igualmente serán excluidos quienes tuvieran cantidades pendientes de pago a la UCM.
- La actividad de movilidad debe llevarse a cabo en un país del programa diferente del país donde esté establecida la organización de origen y del país en el que reside la persona solicitante durante sus estudios.

Todos los requisitos deberán cumplirse en el momento de solicitud de la beca

y deberán mantenerse durante la realización de la movilidad.

## **11.- PLAZOS, FORMALIZACIÓN DE LA SOLICITUD Y CALENDARIO**

### 4.1 PLAZO

El plazo de solicitud estará abierto desde el 5 al 19 de mayo (23:59 h) de 2025.

### 4.2 FORMALIZACIÓN DE LA SOLICITUD:

Las solicitudes para la convocatoria "Erasmus+ de movilidad de estudiantes para prácticas" se enviarán online, a través del siguiente enlace:

<https://ucm.moveon4.de/form/53bd38820f9d308854000001/spa>

Deberá adjuntarse la siguiente documentación a la solicitud online:

- Copia escaneada del DNI o documento oficial de identificación para estudiantes comunitarios de nacionalidad distinta a la española. Se recomienda a estos estudiantes que obtengan el número de Identificación de Extranjero (NIE) para ciudadanos de la Unión Europea. Disponen de información al respecto en la siguiente web: <http://www.interior.gob.es/web/servicios-al-ciudadano/extranjeria/ciudadanos-de-la-union-europea/numero-de-identidad-de-extranjero-nie>
- Estudiantes de países no comunitarios: copia escaneada del permiso de residencia en vigor válido para residir en España durante el período de realización de la movilidad (TIE).
- Acuerdo de aprendizaje o *Learning Agreement for Traineeships*. Modelo disponible en <https://www.ucm.es/practicas-erasmus-facultades>. El acuerdo debe estar firmado por el/la Coordinador/a Erasmus+/de Prácticas de la Facultad, la institución/empresa de destino y por el/la estudiante.
- Ficha de Empresa. Modelo disponible en: <https://www.ucm.es/practicas-erasmus-facultades>
- Currículum Vitae, preferentemente modelo EUROPASS, en el que se expresen todos los méritos no comprendidos en el expediente académico. Se adjuntará prueba documental de los méritos alegados. El modelo EUROPASS se puede generar en el siguiente enlace: <https://europa.eu/europass/es/create-europass-cv>
- Acreditación del nivel de idioma en el que se realizarán las prácticas.
- Expediente académico.
- Documentación específica del Centro, si procede.

Una vez enviada la solicitud online, la aplicación generará un correo electrónico que recibirá la persona solicitante, y que incluirá los siguientes datos:

- Nombre y apellidos de la persona solicitante
- Confirmación de la recepción de su solicitud

#### 4.3 CALENDARIO DE LA CONVOCATORIA

Plazo de solicitud	<b>Del 5 al 19 de mayo de 2025</b>
Publicación del listado provisional de solicitudes admitidas y excluidas	<b>Día 22 de mayo de 2025</b>
Plazo de subsanación (5 días hábiles):	<b>Hasta el 29 de mayo, incluido</b> Los documentos de subsanación se presentarán a través de registro electrónico, considerando los días hábiles del registro a estos efectos (calendario sede electrónica UCM: <a href="https://sede.ucm.es/opencms/system/modules/sede/contents/pages/CalendarDiasHabiles">https://sede.ucm.es/opencms/system/modules/sede/contents/pages/CalendarDiasHabiles</a> )
Publicación listado definitivo de solicitudes admitidas y excluidas	<b>6 de junio de 2025</b>
Publicación de relación de adjudicación provisional de plazas:	<b>18 de junio de 2025</b>
Presentación de alegaciones/aceptación de plaza (5 días hábiles):	<b>Hasta el día 25 de junio de 2025, incluido</b>
Publicación de relación definitiva de adjudicación de plazas	<b>Fecha estimada: 27 de junio de 2025</b>

## 12.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y RESOLUCIÓN: RELACIÓN DE LAS PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS, VALORACIÓN DE SOLICITUDES Y SELECCIÓN DE CANDIDATOS

El órgano instructor del procedimiento será la Oficina de Relaciones Internacionales.

**a)** Listado provisional de solicitudes admitidas y excluidas: se publicará en la web de la UCM (<https://www.ucm.es/convocatoria-alumnos>) una vez finalizado el plazo de solicitud, según el calendario indicado en el apartado 11, y se iniciará un plazo de 5 días hábiles para subsanar errores y aportar documentación pendiente.

**b)** Finalizado el plazo de subsanación, se publicará el listado definitivo de solicitudes admitidas y excluidas en la página web de la UCM: <https://www.ucm.es/convocatoria-alumnos>

**c)** Las solicitudes serán valoradas por una Comisión de Selección designada al efecto, con la siguiente composición:



- Vicerrectora de Relaciones Internacionales y Cooperación o persona en quien delegue, que actuará como Presidenta
- Adjunta a la Vicerrectora para el Programa Erasmus+
- Dos Vicedecanos/as de Relaciones Internacionales o persona en quien deleguen
- Jefa de la Oficina de Relaciones Internacionales, que actuará como secretaria

Los criterios y baremo utilizados para la evaluación y selección serán los siguientes:

1. Expediente académico (0 a 3 puntos)
2. Currículum Vitae (preferentemente modelo Europass (0 a 3 puntos). Solamente se valorarán los méritos justificados documentalmente
3. Acuerdo de Prácticas (0 a 3 puntos): se valorará el grado de adecuación al perfil solicitado por la empresa y su relación con los estudios oficiales que está realizando el solicitante.
4. Conocimiento de idioma exigido por la institución/empresa de destino, en su caso, justificado documentalmente (0 a 1 punto):
  - B1 o equivalente: 0,25 puntos
  - B2 o equivalente: 0,5 puntos
  - C1 o equivalente: 0,75 puntos
  - C2 o equivalente: 1 punto

En caso de empate en puntuación tras la aplicación del baremo, se tendrá en cuenta el siguiente orden de prioridades:

1. Solicitantes que participen por primera vez en el programa Erasmus+ de movilidad (estudios y/o prácticas).
2. Solicitantes con menor número de movilidades concedidas en convocatorias publicadas por el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales y Cooperación.
3. Si persistiera el empate se mantendrá una entrevista personal con el/la candidato/a.

d) Una vez finalizado el proceso de selección de candidatos/as, la relación de adjudicación provisional de plazas se publicará en la página web de la UCM: <https://www.ucm.es/convocatoria-alumnos>.

Las personas seleccionadas deberán otorgar su confirmación por escrito, a través de correo electrónico dirigido a [erasmuspracticas@ucm.es](mailto:erasmuspracticas@ucm.es) en los 5 días hábiles siguientes a la adjudicación de la plaza.

La falta de aceptación expresa por parte de un candidato será considerada como renuncia a la plaza concedida provisionalmente.

Asimismo, se abre el plazo de 5 días hábiles para la presentación de alegaciones.

e) Resolución: publicación del listado de candidatos/as seleccionados/as y en lista de reserva, firmado por la Vicerrectora de Relaciones Internacionales, Cooperación y Voluntariado a propuesta y en representación de la comisión seleccionadora correspondiente. La resolución final, incluida la lista de reserva, se publicará en la página web de la UCM: <https://www.ucm.es/convocatoria-alumnos>

Es requisito indispensable para disfrutar de la movilidad en prácticas que los candidatos seleccionados aporten antes del inicio de su estancia el Acuerdo de prácticas firmado por el Coordinador/a Erasmus+/de Prácticas de su Facultad y la institución/empresa de destino.

**g) Renuncias:** En caso de renuncia, los/as candidatos/as la comunicarán por escrito, alegando los motivos, a la Oficina de Relaciones Internacionales: [erasmuspracticas@ucm.es](mailto:erasmuspracticas@ucm.es)

#### **14.- FINANCIACIÓN**

Las becas Erasmus+ Prácticas, financiadas por la Unión Europea, tienen un carácter fundamentalmente académico, facilita la movilidad de estudiantes a otros países europeos y el posterior reconocimiento de las prácticas realizadas. Las ayudas tienen como finalidad contribuir a sufragar los gastos adicionales asociados a la movilidad de estudiantes (principalmente gastos de viaje y manutención) derivados de la estancia en el extranjero.

La financiación de la presente convocatoria, por una cuantía de 90.000 €, se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria G/4861000/8000 del presupuesto de la Universidad Complutense de Madrid de 2025 y 2026 en la que, según documento contable nº 100162546, se ha reservado crédito por el importe indicado. El número final de plazas adjudicadas dependerá de la disponibilidad presupuestaria y las características de las becas, según se refiere en la cláusula 5.

La cantidad final que se destinará a estas ayudas estará sujeta a la financiación que se reciba desde la Comisión Europea, gestionada a través del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE).

Es posible la aprobación de una movilidad Erasmus+ prácticas sin financiación: movilidad con beca cero.

#### **TARIFAS A APLICAR:**

La información sobre tarifas aplicables en la convocatoria Erasmus+ de movilidad de estudiantes con fines de prácticas 2024/2025 con cargo al proyecto Erasmus+ KA131 2024 se encuentra publicada en el siguiente enlace: <https://www.ucm.es/file/tarifas-2024?ver>

El incumplimiento de las condiciones del acuerdo de formación y del convenio financiero, por parte de cada estudiante, puede dar lugar a sanciones económicas, que supongan el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, según el Reglamento por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones por la Universidad Complutense de Madrid, aprobado en Consejo de Gobierno de fecha 30 de abril de 2024, publicado en el BOUC nº 19 de 17 de mayo de 2024.

Las ayudas financieras se abonarán en dos pagos, que se realizarán en función de la duración de la estancia. Para poder percibir el primer pago, cada estudiante tendrá que haber presentado toda la previa documentación necesaria (ver la guía de trámites al final del texto) y haber enviado el certificado de llegada debidamente completado, firmado y sellado por la institución de acogida. El segundo pago se librerá una vez enviado el certificado de salida debidamente completado, firmado y sellado por la institución de acogida y la encuesta de satisfacción que la Comisión Europea enviará a cada estudiante.

Durante su movilidad, cada estudiante seguirá disfrutando de las becas o préstamos con fines educativos que podría obtener normalmente para estudiar en su institución de origen. Las ayudas de movilidad Erasmus+ son compatibles con:

- Los sistemas nacionales y/o regionales de becas, incluidos los sistemas que ofrecen una compensación por los gastos adicionales de los estudios realizados en el extranjero.
- Cualquier tipo de remuneración de la empresa u organización de destino.
- Con un trabajo a tiempo parcial, siempre que se desempeñen las actividades previstas en el Acuerdo de Formación.

El abono de las ayudas se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente proporcionada por el/la beneficiario/a, quien debe ser, necesariamente, su titular o cotitular. Se recomienda aportar una cuenta bancaria española, en cuyo caso, para poder realizar el pago a estudiantes que no tienen nacionalidad española es obligatorio presentar copia de la tarjeta de residencia vigente durante el periodo de movilidad.

## **15.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.**

La persona que obtenga una beca de Prácticas Erasmus+ se compromete a:

- Respetar las normas y reglamentos de la empresa o institución de acogida, su jornada laboral habitual, su código de conducta y su política de confidencialidad.
- Comunicar a la Universidad cualquier problema o modificación en las prácticas.
- Los certificados de llegada y de salida se deberán enviar a la Oficina de Relaciones Internacionales en el plazo máximo de 15 días una vez firmados

- por la institución de acogida.
- Si el certificado de estancia acreditara un período inferior a las cantidades recibidas, la persona beneficiaria deberá reintegrar la totalidad o una parte de la ayuda recibida cuyo importe será proporcional al período no certificado. Así mismo, se solicitará también el reintegro en caso de renuncia total o parcial.
  - Es obligatorio cumplimentar el informe final/encuesta que la Comisión Europea envía a cada participante al final de su estancia Erasmus+.
  - La persona beneficiaria de las becas de movilidad reguladas en la presente convocatoria serán única responsable de sus acciones en las empresas o instituciones del país de destino, eximiendo de todo tipo de responsabilidad a la Universidad Complutense de Madrid en el ejercicio de acciones como consecuencia de daños causados, renunciaciones extemporáneas o cualquier otro evento que pudiera implicar reclamaciones a la Universidad Complutense de Madrid.
  - En el caso de prácticas en terceros países no asociados al programa, los trámites de visado específico para realización de prácticas, según los requisitos de cada país, serán responsabilidad de la persona beneficiaria.
  - Cumplimentar y presentar cualesquiera documentos oficiales que en relación con su beca le fueran requeridos por la UCM o por el SEPIE.
  - Si de las prácticas derivara algún trabajo susceptible de ser publicado, la persona autora deberá hacer constar la ayuda financiera recibida a través del programa Erasmus+ y la Universidad Complutense de Madrid.
  - Solicitar una posible ampliación de estancia con al menos un mes de antelación a la fecha final prevista originalmente.
  - Leer atentamente la Guía de Trámites adjunta y seguir sus indicaciones.

#### FUERZA MAYOR. -

Si la persona participante no puede cumplir con sus obligaciones por causa de fuerza mayor, deberá comunicarlo a la Oficina de Relaciones Internacionales para solicitar la aprobación por escrito del SEPIE.

## **16.- PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos UE 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, informamos que el responsable del tratamiento de los datos tratados con objeto de esta convocatoria es la Universidad Complutense de Madrid.

La base legal para el tratamiento de los datos personales es la necesidad de gestionar el procedimiento de concesión de ayudas de la presente convocatoria.

## **17.- INFORMACIÓN**

- En la Oficina de Relaciones Internacionales: [erasmuspracticas@ucm.es](mailto:erasmuspracticas@ucm.es)
- En las Oficinas Erasmus+ y puntos de información Erasmus+ de los

Centros.

- Esta convocatoria ERASMUS+ DE MOVILIDAD EN PRÁCTICAS se encuentra publicada en la página web de la UCM: <https://www.ucm.es/convocatoria-alumnos>

### **LEGISLACIÓN APLICABLE Y RECURSOS:**

Serán de aplicación los principios, requisitos y términos del Programa Erasmus+ fijados por la Comisión Europea para la convocatoria que corresponda, las disposiciones que pudiera aprobar el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) en el marco del Programa Erasmus+, así como el Reglamento de bases reguladoras de la UCM, publicado en el BOUC nº 19 de 17 mayo de 2024.

Tanto la presente convocatoria, como su resolución, agotan la vía administrativa, tal y como establecen los artículos 38 de Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y 9 de los Estatutos de la Universidad Complutense. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente convocatoria y contra la resolución de la misma, podrán interponerse los siguientes recursos:

- a)** Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes a computar desde el día siguiente a la publicación de la resolución.
- b)** Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la resolución o, en su caso, de la notificación de la resolución del recurso de reposición.

La presentación de la solicitud Erasmus+ supone la aceptación en todos sus términos, de las bases establecidas en la presente convocatoria

Madrid, en la fecha de la firma digital

El Rector

PD.: La Vicerrectora de Relaciones Internacionales, Cooperación y Voluntariado (por Decreto Rectoral 4/2025 de 10 de marzo; BOCM 21/03/2025)

María del Rosario Cristóbal Roncero